

GACETA

DE LA

PROVINCIA ORIENTAL.



NUM. 7.] CANELONES VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 1826. [PRECIO 1 r.

Este periódico se publicará semanalmente todos los martes. Su precio es el de un real por pliego tanto á los señores suscriptores como á los demas. Se reciben suscripciones en Canelones por el encargado de la imprenta, en Maldonado por D. Juan Formoso, y en Buenos-aires por D. Francisco Puente en la Recoleta frente al Círculo, tienda nú. 13: en la inteligencia que serán remitidos con toda puntualidad. Se admiten avisos á Precios comodos, debiendo entregarse los á las 4 de la tarde del día anterior al de su publicación.

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

Contemplamos útil honrar las columnas de la *Gaceta* con el *Manifiesto del Congreso General Constituyente*, destinado á presentar á los pueblos Argentinos la gran carta de sus derechos. Este precioso documento, digno por cierto de emitirse en letras de oro, acaba de afirmar el concepto de la sabiduría, rectitud, libertad, y profundo juicio, de nuestros Legisladores. Su sola lectura basta á inclinar los ánimos, aun prevenidos, á la admision de los principios fundamentales, que han de constituir nuestro ser político, nuestra felicidad y la de los venideros. ¡Honór, y reconocimiento á los representantes de la Nación! Ellos han desempeñado aun mas allá de la esperanza, su sublime y ardua mision.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA A LAS PROVINCIAS QUE LA COMPONEN.

¡Provincias de la República Argentina! ¡Pueblos gloriosos, dignos de la mejor suerte! Escuchad por primera vez la ingenua y afectuosa voz de vuestros representantes. Os dirijen la palabra para anunciaros que han concluido su mision, y para poner en vuestras manos el sagrado encargo que confiastes á su celo y patriotismo. El Congreso General Constituyente no puede daros un mejor testimonio de la fidelidad con que ha desempeñado vuestra confianza, que presentandous el código que debe afirmar la existencia, el honor, y la felicidad nacional. Puede aseguraros que es la expresion de su conciencia recibida, meditada, y decidida: pero purgosa antes de pasiones desprendidas de intereses particulares y elevadas á la altura en que os conviene colocarnos, para resolver sobre la suerte de nuestra cara patria.

No esperéis que el Congreso, al presentaros la Cons-

Causa equitatem multum in bello valere convertuntur est. Polib. lib. 2.^o

titucion que ha sancionado, os la recomiende con argumentos filosóficos, con ejemplos históricos, con teorías seductoras. Cuando fiel á su destino, á vuestra confianza, y á las esperanzas de la Patria, os la ofrece como el código auguro es que están consignados nuestros deberes y nuestros derechos; cuando os asegura que ella garantiza toda las garantías públicas, y todas las garantías individuales, se reúne á las pruebas prácticas y sensibles que en su contest. hallará vuestra razon imparcial, si la examinais con detencion.

Sob. el principio constante de que todo pueblo ó individuo, que desea entrar en sociedad, debe hacer necesariamente el sacrificio de una porcion de su libertad, para conservar el resto, es siempre difícil tirar con precision una linea exacta de demarcacion entre los derechos que se deben ceder, y los que deben conservarse. El Congreso ha conocido, y todos los pueblos han debido conocer, que en las actuales circunstancias, esta dificultad se ha aumentado para nosotros, en razon de la diferen. la que entre nuestras provincias establece su situacion, su estension, sus hábitos, y sus intereses particulares.

El, sin embargo, se ha fijado en el objeto de asegurar á la República la mayor suma de ventajas comunes: y la mayor suma de felicidad individual.

O sea: que, despues de recibir la independencia soberana en que se ha constituido el país, empieza por sancionar, entre las primeras leyes del Estado, la santa religion del Dios verdadero, haciendo del voto general de la nacion el homenaje mas puro á la santidad del Evangelio. Observad como establece los arts. no. 1.^o y 2.^o, á los cuales delega la República el ejercicio de su soberania: como los destina y balancea, en la justa equi. libro, que no deja tímores de mezcla confusion, ni conflicto; por que si alguno en este se refiere sobre las atribuciones de otro: una vez con constitucion, lo hará retroceder dentro de su órbita. Nada que suceda como, en la provision de los destinos públicos, franquea la car-

vera del mérito, y brinda con las primeras recompensas á la virtud y á los talentos.

En cuanto á la administración interior de las provincias, examinad atentamente todo el contexto de la sección sétima, que establece sus bases, y organiza su régimen, y hallaréis todas las ventajas que han podido ser el objeto de vuestros deseos. Quizá esceden las esperanzas de aquellos mismos pueblos, que buscaban exclusivamente en la federación la garantía de sus intereses locales. Reservando la constitución á cada una de las provincias la elección de sus autoridades, pone en sus manos todos los medios de hacer su bien. Quedan constitucionalmente en plena posesión de sus facultades para procurar la prosperidad posible, aprovechando los favores de su clima, la riqueza de sus frutos, los efectos de su industria, la comodidad de sus puertos, y cuantas mejoras puede prometer á un pueblo libre la felicidad del suelo, de mancomun con la actividad del hombre. ¡Provincias, pueblos, ciudadanos de la República Argentina! Ved aquí resuelto sencillamente el gran problema sobre la forma de gobierno, que ha inquietado la confianza de algunos, y ha suscitado los temores de otros. Vuestros representantes, ligados como vosotros á la suerte de la Patria; por idénticos títulos, por iguales intereses, han entrecasado todas las ventajas del gobierno federal, separando solo sus intereses, y han adoptado todos los bienes del gobierno de unidad, excluyendo únicamente cuanto podía tener de perjudicial á los derechos públicos é individuales. Como las abejas industriosas que, estrayendo el jugo de diversas flores, forman su delicioso panal, así, escogiendo los bienes y segregando los males de los diversos elementos de los gobiernos simples, han constituido un gobierno compuesto, conforme á las circunstancias del país, pero esencialmente libre, y protector de los derechos sociales.

Una simple y rigurosa federación sería la forma menos adaptable á nuestras provincias, en el estado y circunstancias del país; y mientras el Congreso ha fijado constantemente su consideración en las graves razones que contradicen una semejante forma, no ha perdido jamás de vista lo que todo patriota argentino debe reputar como el más grande y más caro interés de la República: la consolidación de nuestra unión; á la cual están íntimamente ligadas nuestra prosperidad, nuestra felicidad, nuestra seguridad, y nuestra existencia nacional. Si; nuestra existencia, ciudadanos. No es posible proveer á estos objetos, sino fijando un poder central; pero *sin poder bienhechor capaz de fomentar, é incapaz de contrariar los principios del bienestar de cada provincia.* Justo es que corramos en pos de la libertad y de la felicidad, por las cuales hemos hecho tan grandes sacrificios; pero no corramos tras nombres vanos y estériles; busquémos en su realidad las cosas. No están en la federación precisamente los bienes de la libertad y de la felicidad á que aspiramos: repasad los tiempos y las naciones, y os presentarán tres ejemplos de muchas, que, gobernadas bajo formas federales, han sido mas esclavas que bajo el poder terrible de los déspotas del Asia. Así sería la nuestra bajo una federación mal organizada. Gravat, ciudadanos, en vuestros ánimos esta profunda verdad: *es libre y feliz un gobierno que deriva sus poderes*

de la voluntad del pueblo; que los conserva en armonioso equilibrio, y que respeta iniolablemente los derechos del hombre. Juzgad después si tiene estos caracteres el gobierno que os ofrece la constitución presente.

Los derechos del hombre, aquellos derechos esenciales, que no puede renunciar, sin degradar su naturaleza, y por cuya conservación ha sacrificado su independencia natural, asociándose á sus semejantes; cuáles respetados han sido por vuestros representantes! Leed la sección octava de la constitución, y allí los hallaréis todos consagrados: la seguridad personal, la igualdad legal, la inviolabilidad de las propiedades, la libertad de la opinión, el reposo doméstico, el derecho de petición, y el pleno goce de todas aquellas facultades que la ley no prohibe. En este orden ya no es posible apetecer ni conseguir mas. Una sola línea separa la virtud del vicio; y una vez traspasada, la libertad degeneraría en licencia.

Peró, si el Congreso ha tenido bien presente que, en la intención de los legisladores de las sociedades políticas, el código fundamental debe llevar el carácter de la perpetuidad, para tener eficacia y poder; si no olvidado que, mientras una nación no adopte un sistema de gobierno permanente, continuas turbaciones alteran su tranquilidad; tampoco ha desconocido la debilidad de la condición humana. Sabe que la obra de los hombres está siempre sujeta al error, y que no hay constitución de gobierno, talmente organizada, que no abraje un número de delincencia. Con este objeto, por sí la constitución que hoy os presenta exige enmiendas ó modificaciones, en ella misma os señala el modo circunspeto y legal de practicarlas. Si en curso del tiempo, y el magistrado de la experiencia, descubre un defecto en el sistema de la ley fundamental, el poder legítimo, es decir, la legítima que vosotros mismos habéis de elegir, se acentra con respeto y precaución á examinarlos, y los remedia sin profanarlos.

¡Provi de argentinas! ¡Con que impaciencia esperaba el Congreso nacional el feliz momento de presentaros la constitución que os he habéis encomendado, y de daros un testimonio práctico de la lealtad con que ha desempeñado vuestra confianza! Pero desgraciadamente, cuando el momento ha llegado tiene el desconsuelo de presentarosla en circunstancias en que no estáis tranquilos, y cuando la funesta discordia ha vuelto á turbar vuestro sosiego. Mientras el Congreso se ocupa solo de la salud de la República, hay pueblos en donde se estorva el gran bien de su organización; mientras el Congreso se empeña en estrechar y fortificar los vínculos de fraternidad perpetua con que deben unirse todas las provincias, algunas hay donde se han tomado las armas para romper esos dulces lazos, y derramar la sangre inocente de sus hermanos. Escuchad, argentinos, la voz dolorosa y urgente de nuestra afligida patria, por el órgano fiel de sus representantes. Os conjuran á su nombre para que, arrojando las armas ofensoras, recibáis la oliva de la paz, y hagáis cesar los peligros que por todas partes la rodean. No conviene disimularlo: peligra su existencia, si no la fortificáis prontamente. Mirad por una parte un enemigo poderoso y encarnizado, que, aprovechándose de vuestras inquietudes, sostiene la guerra mas injusta, para mantener el robo mas escandaloso

de una de nuestras hermanas provincias: mirad por otra, como, al favor de nuestra situación, se ha desmembrado un grande y precioso territorio nuestro: mirad, por fin, como, en la tormenta, hay quienes esperan el naufragio, para aprovecharse de los restos de la nave: pero todo será remediado en el instante, en el instante con sola nuestra unión; y á nuestra patria con leyes para gobernarse, tendrá poder para defenderse.

Si hay sin embargo pueblos ó ciudadanos (no es fácil esperarlo) que, no haciendo lugar á la eficacia de estos graves convencimientos, rehusaran aceptar el código constitucional, no necesitan resistirlo con la fuerza, ni aun dar la razón de su repulsa. El artículo 186 en la sección última los deja en plena libertad; y en la misma deben ellos dejar á la mayoría de las provincias que espontáneamente quieran recibirlo. Si su opinión no es violentada, no es justo que violenten la opinión de las demas. Esto no es un título de guerra: no será violada la paz ni la fraternidad, hasta que el ejemplo persuadido, y el amor de la patria atraiga. ¡Ciudadanos, los que ejercéis influencia en vuestras respectivas provincias! Si juzgais que la presente constitución no puede hacer vuestra felicidad, dejad que en ella la busquen los demas, ó hallen su engaño: descargaos de la inmensa responsabilidad, y del cruel remordimiento que llevaréis hasta el sepulcro, si por esta vez frustrais las esperanzas de vuestros compatriotas, y añadiendo aflicción á la paz, la afligida, comprometéis su salud, su gloria y aun su existencia.

Entretanto el Congreso ha dado la última prueba de sus solicitudes por la union social: ha arrojado un velo denso sobre los extravíos, inducidos por la diferencia de opiniones, con la publicación de la presente constitución. Un olvido legal separará errores ó delitos cometidos hasta este momento, en que, regenerada la República Argentina, debe empezar á vivir una vida social con leyes y costumbres. Convencenos, ciudadanos, por esta conducta, del sentimiento público que anima á los representantes nacionales. Nuestro deseo mas ardiente, nuestra única pasión en este instante, es de que el plan de gobierno que os ofrecemos, pueda hacer la felicidad de esta tierra tan amada, y fijar para siempre su destino. Sea la constitución el iris de la serenidad entre pueblos hermanos que la naturaleza ha destinado para unirse y no para destruirse: sea el monumento eterno de nuestra justicia, y del inocente designio con que en la gran causa de nuestra revolución, hemos procurado solamente nuestro bien y el bien de nuestros hijos. Sea el terror de nuestros enemigos, y la confusión de nuestros émulos. Ved hay los votos del Congreso General Constituyente, cuyos miembros solo desean dar á la patria leyes y gobierno, para retirarse al seno de sus familias, y á sus particulares destinos, cubiertos de gloria, y muy felices con la esperanza de ver florecer en ella la industria, las artes, las ciencias y las virtudes. *Sala de sesiones en Buenos Aires á 4 de diciembre de 1826.*

BANDA ORIENTAL.

DOCUMENTOS OFICIALES,

Cuartel general sobre el Arroyo-grande Diciembre 13 de 1826.

El general en jefe del ejército de la República aca-

ba de saber, por cartas fidedignas que el día 10 del próximo pasado llegó al Rio-grande el emperador del Brasil, para ponerse al frente de su ejército y abrir la campaña contra el Povo Argentino. Los bravos que forman el ejército de la República se han llenado de entusiasmo con esta noticia, y siendo los primeros en América que van á pisar un territorio es angero y dominado por un vástago de las dinastías del mundo antiguo, se presagia la victoria en el primer encuentro, y por consecuencia el triunfo de los principios. Sin embargo, es preciso persuadirse, que cuando el emperador en persona ha venido al teatro de la guerra, sus recursos se han aumentado, sus planes de dominación han tomado un aspecto mas temible, y que si todos los pueblos que se hallan inmediatos al campo de batalla no hacen el último esfuerzo para destruir el enemigo, la responsabilidad caerá sobre la parte que presiden sus destinos, si el ejército muere en la peña, por que él va á marchar y no retroceder sino cubierto de las glorias que han conseguido siempre los Argentinos.

El general infrascripto al dirijirse al exmo. señor gobernador de la provincia tiene la satisfacción de asegurarle que comenzarán los movimientos del ejército el día 24 del corriente, y que, si no se quiere un yugo mas oneroso que el antiguo, es preciso decirse por hechos y marchar en masa, si es posible, hasta que la República Argentina contenga el torrente de aspiraciones de un imperio vecino, ó hasta que ella sea confundida en cenizas.

La brevedad de cualquiera resolución, y la precaución sobre los agentes del enemigo es lo último que el general del ejército republicano cree necesario recomendar al señor gobernador á quien se dirige, en el concepto, que no habrá Patria, libertad, ni pueblos, si estos no obran conforme á sus principios.

El general en jefe ayuda con este motivo al señor gobernador á quien se dirige con su distinguido aprecio y consideración.—*Carlos de Alvear.*—Exmo. señor gobernador de la Provincia Oriental.

Canelones 18 de Diciembre de 1826.

El gobierno de la provincia ha tenido la satisfacción de ser instruido por la nota fecha 13 del corriente del exmo. señor capitán general y en jefe del ejército de la República, así del arribo al Rio-grande del emperador del Brasil, con el objeto de dar mayor impulso á la injusta guerra de usurpación contra el pueblo Argentino como del ardimiento, y entusiasmo que ha producido éste sucesos en el animo heroico de los defensores de la patria, por que tal circunstancia, en los resultados que deben esperarse, aumentará los timbres de su vecindad. ¡Quiera la fortuna corresponder dignamente la justicia de sus esfuerzos, y los votos de todos los buenos!

El gobierno está bien penetrado que en el suceso de la lucha, pende la dicha, ó la desgracia de los pueblos, y que por lo tanto es el primer interés de éstos, y de sus conculctores cooperar, sin reserva á seguir el triunfo sobre los enemigos, ofreciendo resistencia, y obstáculos por todas direcciones á sus terribles miras. A este respecto el gobierno se lionjía de la seriedad de la sion de la provincia de su cargo, y ofrece al exmo. señor general en jefe emplear cuantos medios estén á su alcance para tan noble intento.

Unicamente el gobierno consagra al exmo. señor general en jefe y á los bravos que componen el ejército de su mando, los sentimientos mas íntimos de su corazón por el afortunado y prosperidad de sus sucesos en la campaña, siendo al exmo. señor general en jefe, con la mas distinguida consideración, y aprecio.—*Joaquín Suárez.*—*Juan Francisco Garó.*—Exmo. señor capitán general y en jefe del ejército de la República.

El General en Jefe del Ejército de la República,

Capitán General de la Provincia & CONSIDERANDO:

Que la deserción de los soldados de la República no ha sido el efecto de falta de patriotismo, sino de la

señale en el ejército de los disipos y de los agentes de enemigo; que es preciso llamar a los bravos orientales y a los argentinos para que participen de las glorias del ejército republicano en los momentos que va a marchar al territorio del Brasil; y que el congreso nacional ha acordado un olvido a todos los crímenes políticos, en estas circunstancias, como el medio mas á propósito para reunir los ánimos.

LIIA ACORDADO Y DECRETA:

1.º Todo desertor, que se presentare, bien sea de las milicias de la provincia oriental ó de la fuerza de línea del ejército republicano queda indultado de toda pena, y será admitido al cuerpo que pertenecía, ó á aquel en que se creyese de mas utilidad.

2.º Este indulto solo tendrá lugar hasta el dia quince de enero de 1827.

3.º Todos los que se hubiesen pasado al enemigo, gozarán de igual indulto hasta el mismo término en el artículo anterior prefijado.

4.º Los individuos á que se refiere este decreto tienen bastante, para su seguridad, con presentarse ante cualquier jefe de línea ó de milicias del ejército republicano, ó ante cualquiera autoridad civil quienes darán inmediatamente cuenta al capitán general.

Dado en el cuartel general sobre el Arroyo Grande á 11 de diciembre de 1826.—Cárlos de Alvarca.

PATRIOTISMO.

Canelones Diciembre 18 de 1826.

El que suscribe á quien el exmo. gobierno sedignó comisionar para la compra de carretas para el ejército tiene la satisfaccion de anunciarle, que los vecinos de la villa de Misiones don Jaime Liambi, don Mauricio Martinez y don Enrique Ebert, han donado cada uno gratuitamente para el servicio del ejército una carreta con seis bueyes, asi como el señor Alcalde don Salvador Quintana cuatro bueyes para el propio objeto, y en la misma forma.

El infrascrito faltaria á su deber, si dejase recomendar á la consideracion del gobierno este desprendimiento generoso, como efecto de una íntima y sincera adhesion á la causa del Estado. V. E. sobre-avalorarlo dignamente, y aceptar la respetuosa consideracion con que lo saluda.—Juan Tomas Muñoz.—Exmo. Gobierno de la Provincia.

DECRETO.

Guadalupe y Diciembre 18 de 1826.

Transcribese al Exmo. señor General en Jefe del Ejército de la República y publíquese por la prensa.—Rábrica de su señoría.—Giro.

REMITIDO.

Señor Editor de la Gaceta.

He leído con asombro el remitido de *Un patriota encubierto*, que se halla inserto en el número 6 de vuestro acreditado periódico, y con este motivo he visto tambien como espanto el artículo *advertencia del Mensajero Argentino* número 138, en la parte á que se refiere el señor *encubierto*.

Todos creen generalmente que mi padre es uno de los que escriben el *Tribuno*, sobre lo cual nada puedo decir, por que de ello no tengo mas noticia ni antecedente, que lo que oigo al público; pero lo que no tiene duda es, que todo el mundo se ha fijado en mi hermano Martin y en mi, para creernos los introductores del *Tribuno* á la plaza de Montevideo. Las señales que dan el señor *encubierto*, y el otro señor *masacurado* que se dirijió al *Mensajero*, son las que he ocasionado que mis conciudadanos hayan formado un concepto equivocado á este respecto, cuya circunstancia me

pone en la necesidad de desmentir á los dichos señores *apodados*.

Yo no entraré en la cuestion de si es ó no es un crimen llevar á una ciudad ocupada por los enemigos, los papeles públicos que salen á luz en la capital de la República, con el tácito consentimiento del Gobierno Nacional, puesto que en sus barbas se imprimen y permite su circulacion. No es este mi objeto: lo es si, denunciar como denuncié ante el público, que es falso, *Licéitimo*, la mayor impostura, propia so amento de almas bajas y viles, que yo, ni ninguno de mis hermanos haya introducido en Montevideo ejemplo alguno del *Tribuno*. Señores *acudadores falsos*: vosotros sabéis bien, para vindicaros de semejante nota, que tan justamente merecís, lo que os corresponde hacer en este caso. Presentad al público las pruebas en que está apoyada vuestra atroz calumnias, porque de nó os clasificará como yo de *impostores*.

Vosotros, señores *encapitados*, pertenecéis sin duda al corto número de los que creen (pero no de buena fe), que, esto de la opinion es cosa hereditaria, ó que lo adquirimos de nuestros padres, como el pecado original. En este supuesto, sabed: que os engañais con respecto á mi; que yo obro con absoluta independencia de aquellos, y de todo v viene, en cuanto á mi opinion: que cuando la de mi padre no concivie con la mia, sigo esta y no la suya, pues jamás he sabido tracionar mis sentimientos por ningunos respetos humanos, ni por el interés, esa miserable passion que tanto afecta á lo general de los hombres: que jamás he pertenecido, ni perteneceré á faccion alguna; y que soy tan patriota y amante del órde, como el mejor.

No obstante esto, hay un empeño positivo en hacerme tiros, y no encontrando blanco adonde dirigirlos, se ocurre al despreciable arbitrio de *inventar*: arbitrio demasiado usado por los *calumniadores*. Y ¿por que se me hacen estos tiros, señor *editor*? Porque? Porque es preciso castigar hasta en los hijos, la falta que se atribuye al padre. Esta es la única razon que existe para hacerlo con migo, y que ciertamente no corresponde al grado de ilustracion en que se halla el país: esta es la causa esclusiva que ha hecho tomar la pluma al *patriota encubierto* y á su compañero; y esta es la sola razon que tuvo un íntimo amigo del *Mensajero* para decir á otro amigo, existente ahora en esta villa en carta que le dirijió desde Buenos-aires con fecha 19 de junio último que el nuevo y joven escribano público de gobierno era movido desde allí por su padre para promover la anarquía en esta provincia.

Por ahora debo reducir á esto mi exposicion. Quiera V., señor *editor* haberle un lugar en su periódico, pues en ello se interesa la justicia y el honor de—

El patriota descubierta

Luis Bernardo Cavia.

Canelones diciembre 20 de 1826.

AVISO

El núm. 8 de esta *Gaceta* saldrá el martes 2 de Enero proximo, siguiendo el órden establecido en su publicacion.

AVISO

Se desean tomar á réditos por el término de dos años, 1700 pesos en metálico; hipotecando una finca de valor de mas de 20,000 pesos, y sobre lo cual podrá convenirse con el interesado. En esta imprenta se dará razon

Imprenta de la Provincia.